



Interlocutorio	179
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00084 00
Proceso	Verbal-promesa de compraventa
Demandante (s)	Ángela María Palacio Mejía
Demandado (s)	Gaetano Antonio Martinelli Jaramillo
Asunto	Decreta pruebas y fija fecha

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Concluido el termino de traslado de las excepciones de mérito, se pasa a resolver sobre los medios de prueba y la fijación de fecha para audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

2. Calificación de pruebas:

2.1 Pruebas de la parte demandante

Documentales: Se apreciarán en su valor legal:

- Contrato de promesa de compraventa (archivo denominado *03EscritoDemandayAnexos11Abri*, folio 11 a 13 del expediente digital)
- Certificado de libertad y tradición del inmueble (archivo denominado *03EscritoDemandayAnexos11Abri*, folios 14 a 19 del expediente digital)
- Cuentas de cobro y facturas de pago de impuestos prediales (archivo denominado *03EscritoDemandayAnexos11Abri*, folios 20 a 60 del expediente digital)
- Copia de la sección de notificaciones aportada por la representación del demandado, en solicitud de conciliación (archivo denominado *03EscritoDemandayAnexos11Abri*, folio 10 del expediente digital).
- Relación de pagos realizados por la demandante (archivo denominado *03Escrito35MmemorialDemandanteDescorreTrasladoExcepcionesMerito02Oct*, folio 21 a 42 del expediente digital).

-Captura de pantalla de whats app julio 2020 (archivo denominado 03Escrito35MmemorialDemandanteDescorreTrasladoExcepcionesMerito02Oct, folio 19 del expediente digital).

-Extracto actual crédito hipotecario (archivo denominado 03Escrito35MmemorialDemandanteDescorreTrasladoExcepcionesMerito02Oct, folio 55 del expediente digital).

Interrogatorio de parte:

Se decreta recibir interrogatorio de parte a Gaetano Antonio Martinelli Jaramillo

Testimoniales:

Se decreta el testimonio de

- Jenny Estela Zapata Pérez.
- Mariela de Jesús Mejía Palacio.
- Camila Velásquez Palacio.

2.2 Pruebas parte demandada

Documentales: Se apreciaran en su valor legal:

-Constancia de no acuerdo de la Universidad Pontificia Bolivariana. (archivo denominado 31AnexosEscritoContestacionDemanda22Sep, folio 1 a 4 del expediente digital).

-Correo electrónico del 3 de julio de 2019 enviado por la señora Angela María Palacio Mejía (archivo denominado 32PagoCasaGascañaeml del expediente digital).

-Contrato de promesa de compraventa suscrito el 6 de julio de 2018. (Dicen adherirse al aportado por la parte demandante).

-Escritura Pública No. 445 del 21 de febrero de 2013, de la Notaría 2° de Envigado. (archivo denominado 31AnexosEscritoContestacionDemanda22Sep, folio 5 a 21 del expediente digital).

-Certificado de tradición y libertad del inmueble con FM 001-488167 (archivo denominado 31AnexosEscritoContestacionDemanda22Sep, folio 22 a 27 del expediente digital).

-Constancia de crédito activo con Bancolombia S.A. (archivo denominado 31AnexosEscritoContestacionDemanda22Sep, folio 28 a 29 del expediente digital).

Interrogatorio de parte:

Se decreta recibir interrogatorio de parte a Ángela María Palacio Mejía

3. Advirtiéndole la posibilidad de que en una sola audiencia se puedan adelantar todas las etapas de los arts. 372 y 373 del C.G.P., se dispondrá a fijar fecha.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar las pruebas enunciadas con anterioridad.

Segundo: Fijar el ocho (08) de marzo de 2024 a las 09:00 a.m. como día y hora, para llevar a cabo la audiencia en la cual se evacuarán las etapas de la inicial, instrucción y juzgamiento (arts. 372 y 373 del C.G.P.).

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma Lifesize o teams, a través del enlace que se remitirá a las direcciones electrónicas de las partes, apoderados y demás interesados, de ser el caso.

Se requiere a las partes y apoderados, para que indiquen las direcciones electrónicas de quienes serán participes en dicha audiencia, sea en calidad de partes, testigos, apoderados, peritos, etc., asimismo, para que tengan a su disposición el aplicativo Life Size o teams y una computadora con acceso a internet.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00084

12022024 5

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079dbed5c4d3658be80c3be5bdbf69fae55558c65035362c299d1cf68c3afc72**

Documento generado en 12/02/2024 11:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>